



REF: EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Demandada: MARÍA ALEJANDRA SOLANO SALAS

Radicación: 44001310300220180002900

Riohacha, diecinueve (19) de junio dos mil veinticuatro (2024).

Visto el memorial allegado por la parte demandante el 16 de mayo del año en curso, en el que solicita fijar fecha para remate del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 210-2417, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado; este despacho previo a ello, le ordena actualizar el avalúo del predio en mención, pues está aprobado por auto de 13 de junio de 2022, cuya fecha de elaboración data 23 de marzo de 2022, luego han transcurrido más de dos (2) años desde aquella actuación procesal y, aunque no se hubiere podido llevar a cabo ninguna licitación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 444 numerales 1° y 4° del C.G.P., concordantes con el artículo 457 de la misma Codificación, es menester aquella, por cuanto la finalidad de ésta norma, es mantener actualizado el avalúo del inmueble a rematar para que el deudor o el acreedor no vean menguados sus derechos, de ahí que, el juez de oficio si advierte la desactualización, debe procurar por la igualdad de las partes dentro del proceso y disponer su renovación¹.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
JUEZ

¹ T-531 de 2010

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **923ff3142f7bae6c926cab636953383d1d176635bb57149364d149f9bc3a49f3**

Documento generado en 19/06/2024 03:55:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>